



Resolución Jefatural

Nº 383 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 03 ABR. 2019

VISTOS:

El Informe N° 518-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 15515 y;

CONSIDERANDO:

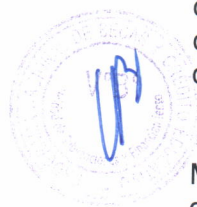
Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 353-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprobó el Procedimiento de Cobranza Administrativa para la Restitución Dineraria de Subvenciones Otorgadas a Ex Becarios del PRONABEC;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 447-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprobó el Formato para la suscripción de Compromisos de Pago que forma parte integrante de las Normas que regulan el Procedimiento de Cobranza Administrativa para la Restitución Dineraria de Subvenciones Otorgadas a ex Becarios del PRONABEC;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 544-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se modificó el numeral 6.1.7 y la Cláusula Segunda del Anexo 03 Compromiso de Pago, estableciéndose un máximo de doce (12) cuotas mensuales para



ex becarios del componente de Becas Postgrado y treinta y seis (36) cuotas mensuales para ex becarios de los componentes de Becas Pregrado y Especiales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 335-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de fecha 23 de julio de 2013, la Oficina de Becas Pregrado sancionó a Mayta Flores Eduardo Gabriel con DNI N° 74802960 con la pérdida de la beca otorgada mediante Resolución Jefatural N° 13-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED para seguir estudios en la especialidad de Ingeniería Industrial en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas y dispone que devuelva al PRONABEC la suma de S/. 5,152.10, invertido por el Estado en su beca, en un plazo de (15) días útiles contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de esta resolución, bajo apercibimiento de iniciar su cobranza mediante ejecución coactiva;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 117-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA de fecha 23 de marzo de 2016, se aprobó el Compromiso de Pago a ser suscrito por el PRONABEC para la devolución de la deuda contraída por el ex becario Eduardo Gabriel Mayta Flores, por el monto total de S/. 3,432.00 (tres mil cuatrocientos treinta y dos y 00/100 soles), que constituye el saldo deudor distribuido en 36 (treinta y seis) cuotas mensuales de S/. 95.30 (noventa y cinco y 30/100 soles) que serían cancelados a partir del 28 de noviembre de 2015, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento en el pago de una cuota, de dar por vencidos todos los plazos y dar inicio a su cobranza coactiva;

Que, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento en el Informe de Vistos, señala que el ex becario Eduardo Gabriel Mayta Flores ha incumplido con cancelar las cuotas del Cronograma de Pago a las cuales se obligó cumplir de manera irrestricta manteniéndose su saldo deudor en la suma de S/ 3,432.00;

Que, el numeral 6.1.8 del Procedimiento de Cobranza Administrativa para la Restitución Dineraria de Subvenciones Otorgadas a ex Becarios del PRONABEC, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 353-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que en caso de incumplimiento en el pago oportuno de una o más cuotas de la subvención adeudada conforme al Cronograma aprobado, la Oficina de Administración – hoy Oficina de Administración y Finanzas- emitirá la Resolución Jefatural dando por vencidos todos los plazos y disponiendo el inicio de la Ejecución Coactiva. Una vez declarada firme esta resolución por la Oficina de Administración, el PRONABEC procede a remitir los actuados a la Oficina de Ejecución Coactiva – OEC/OGA-MINEDU para que inicie el proceso de ejecución coactiva. El expediente deberá estar foliado cronológicamente;

Que, el Área de Recuperación de Subvenciones es la responsable de la cobranza administrativa de la restitución dineraria conforme al numeral 7.1 del Procedimiento de Cobranza Administrativa para la Restitución Dineraria de Subvenciones Otorgadas a ex Becarios del PRONABEC, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 353-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento advierte que ante el incumplimiento del ex becario Eduardo Gabriel Mayta Flores frente a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 117-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA, solicita la aplicación de lo dispuesto en el numeral 6.1.8 del Procedimiento de Cobranza Administrativa para la Restitución Dineraria de Subvenciones Otorgadas a Ex Becarios, recomendado que, la Oficina de Administración y Finanzas de por vencido los plazos y disponga el inicio de la Ejecución Coactiva, previa notificación de la Resolución Jefatural



al ex becario y con dicho cargo de notificación, remitirse los actuados a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, para que inicie la cobranza mediante ejecución coactiva conforme a sus competencias;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Se deja sin efecto la Resolución Jefatural N° 117-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA sobre el Compromiso de Pago.

Artículo 2.- Se declara la conclusión del procedimiento de cobranza administrativa contra el ex becario Eduardo Gabriel Mayta Flores.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución, con arreglo a Ley, al ex becario a su domicilio consignado en el expediente de cobranza administrativa y a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, para que devuelto los cargos de notificación de la misma, se proceda su remisión a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Firma manuscrita]
LID. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo IIE
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo